ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ASISTENCIA A LAS ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE ALICANTE CULTURA ORGANIZADO POR LA CONCEJALIA DE CULTURA.

APROBACIÓN:	Texto aprobado, inicialmente, por el Pleno de 30 de mayo de 2014, de cuya elevación a definitivo se dio cuenta al Pleno de 31 de julio de 2014
PUBLICACIÓN:	BOP: nº 155, de 14 de agosto de 2014

Art. 1.- Naturaleza y Fundamento: De conformidad con lo previsto en el art. 127, en relación con el art. 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Alicante establece el precio público a percibir por la asistencia a actividades incluidas en el Programa de Alicante Cultura organizado por la Concejalía de Cultura, cuya exacción se regirá por la presente Ordenanza.

Art. 2.- Obligados al pago: Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza los usuarios que participen en los cursos y actividades a que se refiere el artículo anterior.

Para la participación en los cursos y en las actividades es requisito imprescindible cumplimentar el trámite de inscripción.

- **Art. 3.- Clases de participantes:** Los participantes de las actividades ofertadas por el Programa Alicante Cultura se dividen en tres grupos claramente identificados:
 - a) Personas empadronadas en el municipio.
 - b) Personas empadronadas en el municipio con derecho a reducción en la tarifa. Se considerarán en esta situación :
 - menores de 18 años
 - mayores de 65 años.
 - En circunstancia laboral de parados
 - Miembro de familia reconocida como numerosa
 - Poseer un grado de discapacidad física o psíquica superior o igual al 33%.
 - c) no empadronados en municipio.

- **Art. 4.-Cuantía:** La cuantía que corresponda abonar por la realización de las actividades comprendidas en la presente Ordenanza será en función de la existencia de los tres grupos de participantes anteriormente indicados siendo el importe de las actividades los siguientes:
 - a) Para la población empadronada en el Municipio de Alicante: La tarifa aplicable es el resultado de multiplicar el número de horas de la actividad por 0,57 céntimos de euro.
 - b) Para la población empadronada en el municipio de Alicante, con derecho a reducción: La tarifa es el 50 por 100 del resultado de multiplicar el precio por hora (0,57 euros) por las horas que dure la actividad.
 - c) Población no empadronada en el municipio de Alicante, la tarifa será el resultado de multiplicar 1,14 euros por el número de horas de la actividad.
- **Art. 5.- Sistema de Inscripción.-** La inscripción a las actividades programadas, en la que se indicarán, como máximo, 3 actividades de las incluidas en el Programa de Alicante Cultura de modo decreciente de interés, podrá realizarse de dos formas:
- en las Aulas Municipales de Cultura que se señalen en el programa de mano de la edición correspondiente.
 - a través de Internet.
- **Art. 6.- Sistema de selección:** Las plazas en cada uno de los cursos ofrecidos se adjudicarán por sorteo, del que levantará la correspondiente acta el Servicio Municipal de Cultura. En el sorteo se tendrá en cuenta el orden de preferencia manifestado por los aspirantes.

El resultado del sorteo se hará público mediante anuncios insertados en el Tablón de Anuncios y en la página Web de la Concejalía de Cultura.

Art. 7.- Obligación de pago: La obligación de pagar los precios establecidos en esta Ordenanza nace con la formalización de la matrícula para el curso o la actividad de que se trate, siendo el pago previo al inicio de la actividad y necesario para la asistencia.

Los interesados deberán recibir justificante del pago.

Art. 8.- Formas de pago: A partir de la publicación del resultado del sorteo en la forma indicada en el articulo anterior, se podrá obtener el documento cobratorio a través de Internet y proceder a su pago que deberá ser justificado en la forma que se

determine en las normas de inscripción que se aprueben para cada edición y que figurarán en el programa de mano.

Art. 9.- Admisión: La admisión a los diferentes cursos y actividades se regulará en las normas de inscripción de la edición correspondiente.

Art. 10.- Devoluciones: Cuando por causas imputables al Ayuntamiento, Concejalía de Cultura, el curso o la actividad no se prestan, desarrolle o celebre, procederá la devolución del importe correspondiente.

En el caso de bajas voluntarias en actividad o cursos, que tendrá que ser debidamente justificada, habrá derecho a la devolución cuando la solicitud se efectúe con una antelación mínima de 5 días hábiles al inicio de la actividad y la vacante quede cubierta por otra persona.

En ningún concepto se procederá a la devolución de los precios públicos cuando la actividad o el curso hubieran comenzado.

Art. 11.- Infracciones y sanciones: En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor tras su publicación integra en el Boletín Oficial de la Provincia.

	Texto aprobado, inicialmente, por el Pleno de 30 de mayo de 2014, de cuya elevación a definitivo se dio cuenta al Pleno de 31 de julio de 2014
PUBLICACIÓN:	BOP: n° 155, de 14 de agosto de 2014